



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA
 SANTANDER
 D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Viernes, 5 de abril de 1991. — Número 69

Página 1.017

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Aprobar inicialmente el plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 1991 y expediente para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Villanueva (Villaescusa) 1.018
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Períodos voluntarios para la cobranza de impuestos y tasas municipales 1.018

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 2/91, 22/86, 73/90 y 31/90 1.019
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números S-850/90, L-137/90 y S-1/91 1.021
- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Expedientes de aplazamiento de pago y de apremio 1.021

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Camargo. — Convocatoria para cinco plazas de administrativo de Administración General 1.022
- Ruesga. — Bases para una plaza de operario de limpiezas 1.023
- Marina de Cudeyo. — Pliego de condiciones de las obras correspondientes a los proyectos de saneamiento en Elechas, primera y segunda fase . 1.024

3. Economía y presupuestos

- Santander. — Deudores a la Hacienda Municipal . 1.025

4. Otros anuncios

- Santander. — Solicitud de licencia de apertura de un hotel de tres estrellas 1.026
- Torrelavega. — Solicitud de licencia para instalación de producción de hidrógeno 1.026

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 154/90 1.026
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 699/89 1.027

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados 1.028
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 695/88, 823/89 y 251/90 1.029
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 218/90 y 201/90 . 1.030
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 37/91, 1.027/86, 1.375/86, 1.320/86, 200/90 y 1.439/86 1.030

VI. ELECCIONES

3. Municipales

- Delegación del Gobierno en Cantabria. — Nulidad de corrección de errores 1.032

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1991, el plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 1991, se hace público que durante diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán formular reclamaciones los vecinos y Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los documentos que forman los expedientes del citado plan de obras podrán ser examinados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria, en horas hábiles de oficina.

Santander, 4 de abril de 1991.—El vicepresidente del Consejo de Gobierno, José Luis Vallines Díaz.

91/21257

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Alberto Cortijo Pelayo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villanueva (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Re-

gional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 21 de febrero de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/11893

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Tesorería

Anuncio oficial

La Diputación Regional de Cantabria pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 2 de abril y hasta el 15 de mayo del corriente año tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los impuestos y tasas municipales correspondientes a los Ayuntamientos que más abajo se especificarán y por los conceptos que se indican. Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en las capitalidades de zona del día 7 al 15 de mayo, inclusive, o en cualquier otro día del período voluntario, siempre que intenten el pago en fecha posterior a la señalada para la cobranza en su localidad respectiva y los recibos estén en la oficina recaudatoria, sin perjuicio de expedición del justificante, ajustado a modelo oficial, en caso de extravío de los mismos.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos podrán hacerlos efectivos en la capitalidad de las zonas respectivas, con el recargo del 20 %, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

91/19896

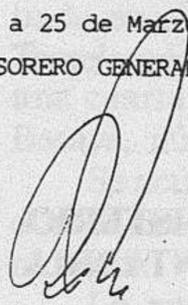
ITINERARIO DE COBRANZA

LOCALIDAD	DIAS	IMPUESTO	HORARIO	LOCALES
ZONA DE SANTANDER				
Entrambasaguas	11 de Abril	Vehículos Tr. Mecan. y Agua-Basuras	de 9 a 13 H.	Ayuntamiento
Penagos	15 y 16 Abril	Vehículos Tr. Mecánica	de 9 a 13 H.	Ayuntamiento
Liérganes	17 y 18 Abril	Vehículos Tr. Mecánica	de 9 a 13 H.	Ayuntamiento
Solares	1 Abril a 15 Ma.	Vehículos Tr. Mecan. y Agua-Basuras	de 9 a 13 H.	Of. Recaudación-Sol, 2
En la Oficina de Solares se despachan los recibos de los Aytos. de Entrambasaguas, Liérganes, Penagos y Medio Ordesa.				
Aes	15 de Abril	Vehículos Tr. Mecánica y Basuras	de 10 a 13 H.	J. Vecinal - Escuelas
Las Presillas	16 de Abril	Vehículos Tr. Mecánica y Basuras	de 10 a 13 H.	J. Vecinal - Escuelas
Vargas	17 de Abril	Vehículos Tr. Mecánica y Basuras	de 10 a 13 H.	J. Vecinal - Escuelas
Puente Viesgo	18 de Abril	Vehículos Tr. Mecánica y Basuras	de 10 a 13 H.	Ayuntamiento
Hijas	19 de Abril	Vehículos Tr. Mecánica y Basuras	de 10 a 13 H.	J. Vecinal - Escuelas
En la Oficina de Santander, c/ Lealtad, 14 entrº se despachan recibos del Aytº de Puente Viesgo.				

LOCALIDAD	DIAS	IMPUESTO	HORARIO	LOCALES
ZONA DE LAREDO				
Guriezo	2,3 y 4 Abril	Vehíc. Tr. Mec., Agua-Basura y Terren.	9 a 13 y 15 a 17 H.	Ayuntamiento
Castro Urdiales	8 Abril a 15 Ma.	Vehíc.Tr.Mec., Agua, Basura y varios	de 9 a 13,30 H.	Oficina Recaudación
Voto	3,4 y 5 Abril	Vehículos Tr. Mecánica y Basuras	de 9,30 a 13 H.	Ayuntamiento
ZONA DE REINOSA				
Campóo de Yuso	22 y 23 Abril	Vehículos Tr. Mecánica	de 9 a 14 H.	Ayuntamiento
Enmedio	15,16,17,18 Abril	Vehículos Tr. Mecánica	de 9 a 14 H.	Ayuntamiento
Hdad. de Campóo de Suso	11 y 12 Abril	Vehículos Tr. Mecánica y Agua	de 9 a 14 H.	Ayuntamiento
S. Miguel de Aguayo	19 Abril	Vehículos Tr. Mecánica	de 9 a 14 H.	Ayuntamiento
Valdeolea	8,9,10 Abril	Vehículos Tr. Mecánica	de 9 a 14 H.	Ayuntamiento
ZONA DE TORRELAVEGA				
Ruiloba	10 de Abril	Vehículos Tr. Mecánica	de 9 a 3 H.	Ayuntamiento
Udías	11 de Abril	Vehículos Tr. Mecánica	de 9 a 13 H.	Ayuntamiento
Lamasón	9 de Abril	Vehículos Tr. Mecánica	de 9 a 13 H.	Ayuntamiento
Herrerías	2,3,4 Abril	Vehículos Tr. Mecánica	de 9 a 13 H.	Ayuntamiento
En la Oficina de San Vicente de la Barquera se despachan recibos de los Atos. de Herrerías, Lamasón, Udías y Ruiloba, excepto los días señalados para cada Ayuntamiento.				
Ruente	16,17 Abril	Vehículos Tr. Mecánica	de 9 a 13 H.	Ayuntamiento
Mazcuerras	18 y 19 Abril	Vehículos Tr. Mecánica	de 9 a 13 H.	Ayuntamiento
En la Oficina de Cabezón de la Sal, entre los días 2 de Abril a 15 de Mayo, se despachan recibos de los Aytos. de Ruente y Mazcuerras, excepto los días señalados para cada Ayuntamiento.				
Reocín- Puente San Miguel	8 a 12 Abril y 15A.	Vehículos Tr. Mecánica	de 9 a 13 H.	Ayuntamiento
Molledo	17 y 19 Abril	Vehículos Tr. Mecánica	de 9 a 13 H.	Ayuntamiento
Silió (Molledo)	18 Abril	Vehículos Tr. Mecánica	de 9 a 13 H.	Lugar de costumbre
S. Felices de Buelna	23,24,25 Abril	Veh. Tr. Mecánica	de 9 a 13 H.	Ayuntamiento
Bárcena Pié Concha	29 y 30 Abril	Vehículos Tr. Mecánica	de 9 a 13 H.	Ayuntamiento.
En la Oficina de Torrelavega, entre los días 2 de Abril a 15 de Mayo, se despachan recibos de los Aytos. de Reocín, Molledo, San Felices de Buelna y Bárcena de Pié de Cocha.				

Santander, a 25 de Marzo de 1.991.

EL TESORERO GENERAL



II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 2/91.

Peticionaria: «Canteras y Derivados, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Felices de Buelna.

Finalidad de la instalación: Modificar el trazado de la línea a 55 kV. Puente San Miguel-Las Fraguas, de RENFE.

Características principales:

Modificación de la línea eléctrica aérea trifásica, denominada Puente-San Miguel-Las Fraguas (línea de RENFE en San Felices).

Tensión: 55 kV.

Longitud: 912 metros.

Origen: Apoyo número 51.

Final: Apoyo número 54.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.781.339 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección

de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de febrero de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/8928

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Línea eléctrica aérea a 55 kV. «Astillero-Penagos»
A. T. 22/86, de «Electra de Viesgo, S. A.»*

A. T. 22/86.

En cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección Provincial ha resuelto proceder al levantamiento de actas de ofrecimiento de pago de la finca que se indica más abajo, afectada por el establecimiento de la instalación referenciada.

El citado acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de Penagos, el día 9 de abril de 1991, a las diez horas.

Finca número 9: Propietario, don José Antonio Cobo Navedo.

Finca número 21: Propietarios, doña Adolfinia Cobo Navedo y hermanos.

Finca número 6: Propietarios, don Francisco Gandarillas Navedo y hermanos.

Finca número 20: Propietaria, doña Pilar López Roiz.

Lo que se comunica a los interesados para que asistan personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Esta citación anula y sustituye la anterior de fecha 26 de febrero de 1991.

Santander, 13 de marzo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/17794

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 73/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de la Diputación Regional de Cantabria, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la Diputación Regional de Cantabria la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior denominado Hospital Santa Cruz de Liencres.

Potencia: 2 x 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Liencres, municipio de Piélagos.

Para el desarrollo y ejecución de esta instancia, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 4 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/1674

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 31/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Hazas de Cesto y Entrambasaguas, que comprende:

Líneas de derivación a los CC. TT.: P. Agüero-Cabañas, Aguas de Hoznayo, Hoznayo-Bombas de Agua, El Bosque-Cementerio, El Bosque-Iglesia, Hoznayo-A. Atrás, Hoznayo-Vulcanizados, Hoznayo-El Molino, Hoznayo-Arral II, Hoznayo-Adelma, Hoznayo-Engrases, Hoznayo-Arral-Iglesia, Beranga-La Carrera, Praves-Diego, Praves-B. La Sierra, Beranga-El Pandillo, Beranga-El Espino, Hazas de Cesto-B. El Mazo y Beranga-Vda. Emeterio.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: P. Agüero-Cabañas, Aguas de Hoznayo, El Bosque-Cementerio, El Bosque-Iglesia, Hoznayo-B. Atrás, Hoznayo-Vulcanizados, Hoznayo-El Molino, Hoznayo-Arral II, Hoznayo-Adelma, Hoznayo-Engrases, Hoznayo-Arral-Iglesia, Beranga-La Carrera, Praves-Diego, Praves, Praves-B. La Sierra, Beranga-El Pandillo, Beranga-El Espino, Hazas de Cesto-B. El Mazo, Beranga-Vda. Emeterio, Hazas de Cesto-El Rincón y Hazas de Cesto-Toca.

—Redes de baja tensión de: Puente Agüero-Cabañas, Aguas de Hoznayo, El Bosque-Cementerio, El Bosque-Iglesia, Hoznayo-B. Atrás, Hoznayo-Vulcanizados, Hoznayo-El Molino, Hoznayo-Arral II, Hoznayo-Adelma, Hoznayo-Engrases, Hoznayo-Arral-Iglesia, Beranga-La Carrera, Praves-Diego, Praves, Praves-B. La Sierra, Beranga-El Pandillo, Beranga-El

Espino, Hazas de Cesto-B. El Mazo, Beranga-Vda. Emerio, Hazas de Cesto-El Rincón, Hazas de Cesto-Toca, El Bosque-Subestación, Hazas de Cesto-El Paso, Hoznayo-El Pol (ampliación), Ambrosero-La Botica (ampliación) y Los Corrales (ampliación).

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 22 de enero de 1991.—El director provincial, P. D., María del Carmen Martínez Corbacho.

91/5560

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-850/90, seguido contra don Marcos Peredo Herrero, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Marcos Peredo Herrero, domiciliado en Peñas Redondas, 18, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Marcos Peredo Herrero, domiciliado últimamente en Peñas Redondas, 18, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 13 de febrero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/11521

272

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente L-137/90, seguido contra «Restaurante La Casita, S. C.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de liquidación levantada a “Restaurante La Casita, S. C.”, por infracción de Leyes sociales, se impone liquidación de 19.044 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Restaurante La Casita, S. C.», domiciliada últimamente en Saiz y Trevilla, 34, Guarnizo, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 13 de febrero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/11510

264

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1/91, seguido contra doña María Jesús Cicero Gutiérrez, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente

instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a doña María Jesús Cicero Gutiérrez, domiciliada en José María Pereda, 30, Torrelavega, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a doña María Jesús Cicero Gutiérrez, domiciliada últimamente en José María Pereda, 30, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 13 de febrero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/11524

275

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación de Torrelavega

Por ser desconocido el paradero actual de la persona interesada, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, que el administrador de Hacienda de Torrelavega ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de aplazamiento número 10 1990 087 0144 a nombre de don Manuel Villegas Vega de varias deudas tributarias, por importe de 2.405.477 pesetas, en cuya petición manifestaba de forma responsable carecer de todo tipo de bienes que ofrecer en garantía del aplazamiento.

Como quiera que el personal de la Unidad Administrativa de Recaudación de Torrelavega ha comprobado en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega que dicha afirmación es falsa, ya que posee una cuarta parte de la vivienda ubicada en avenida del Besaya, número 32-3º, de Torrelavega.

Se acuerda denegar el aplazamiento solicitado por don Manuel Villegas Vega, en base a su falta de veracidad.

Lo que notifico a usted a los efectos oportunos.

Torrelavega, 19 de febrero de 1991.—El jefe de la Unidad de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

91/12147

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación de Torrelavega

Por ser desconocido el paradero actual de la persona interesada, se hace público el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación que el jefe de Sección de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Torrelavega, ha dictado el siguiente acuerdo:

Dentro del expediente administrativo de apremio que en esta Unidad de Recaudación se sigue contra don Luis Prellezo Sánchez, con documento nacional de iden-

tividad 13.972.413 y como actuación previa a la enajenación en subasta, se ha procedido a valorar los siguientes bienes:

—Finca número 33.982, inscrita al folio 59 del libro 284, del Ayuntamiento de Torrelavega, piso 4.º C del edificio en esta ciudad, calle José María Pereda, número 91 de gobierno, de 82 metros 57 decímetros cuadrados de superficie útil.

—Finca número 33.948, inscrita al folio 56 del libro 334 del Ayuntamiento de Torrelavega, 1/16 parte del sótano de 387 metros cuadrados, con entrada por el lado Oeste, del edificio sito en esta ciudad de Torrelavega, calle José María Pereda.

El valor estimado por la Administración para estas fincas es de 10.000.000 y 1.000.000 de pesetas respectivamente.

Lo que se le notifica para que, en caso de discrepancia presente valoración contradictoria en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial» en que se publiquen.

Lo que notifico a Vd. a los efectos oportunos.

Torrelavega, 15 de febrero de 1991.—El jefe de Sección de Recaudación, Luis Roldán Jiménez.

91/11480

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Convocatoria para cubrir mediante oposición cinco plazas de administrativo de Administración General vacantes en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento

Primera.— Es objeto de la convocatoria la cobertura mediante el procedimiento de oposición cinco plazas de Administrativo por el sistema de promoción interna.

Segunda.— Requisito de los aspirantes:

- Poseer la titulación exigida.
- Tener una antigüedad de al menos dos años como Auxiliares Administrativos del Ayuntamiento de Camargo.

Tercera.— Solicitudes.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente en el que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín oficial de Cantabria.

Los derechos de examen se fijan en 1.500 pesetas. Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de procedimiento administrativo.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en que hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que hará público en el Boletín oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posible errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones.

Quinta.— Constitución del tribunal.

Presidente.— El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
 Secretario.— El Secretario General de la Corporación.
 Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma.
 Un representante del profesorado oficial.
 Un funcionario de carrera designado por la Corporación.
 El Interventor municipal.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín oficial de Cantabria.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

Sexta.— Comienzo y desarrollo de las pruebas.— Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Tablón de edictos de la Corporación el día, hora y lugar en el que habrá de realizarse.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el mencionado tablón de edictos, con una antelación de veinticuatro horas.

El orden de actuación de los opositores se iniciará por el orden de entrada de su solicitud en el Registro general de la Corporación.

Septima.— Fases de oposición.

Constará de tres ejercicios que puntuaran de cero a diez juntos, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Primer ejercicio.— Desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de hora y media, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos del programa que figuran en su anexo I.

Segundo ejercicio.— Resolver, por escrito, en un periodo máximo de una hora, un supuesto práctico elegido por el aspirante entre dos que planteará el Tribunal, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponda a funcionarios de la subescala. Para la resolución del supuesto se permitirá la utilización de manuales.

Tercer ejercicio.— Consistirá en la contestación a un cuestionario que contenga 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionadas con los temas que figuran en el anexo I de esta convocatoria. Para la realización del ejercicio el aspirante dispondrá de un periodo de 60 minutos.

Por cada pregunta acertada el aspirante obtendrá 0,4 puntos, por cada pregunta con solución errónea se le descontará 0,050 puntos, y cada pregunta en blanco se puntuará con 0 puntos.

Calificación de los Ejercicios.— Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva en cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse estas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

Decima.— Lista de aprobados.— Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Undecima.— Nombramiento.— Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos, están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la Oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Camargo a 4 de marzo de 1.991
 EL ALCALDE



91/15866

PARTE PRIMERA.— DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL

Tema 1.— La Constitución española de 1.978. Principios generales.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

PARTE SEGUNDA.- DERECHO ADMINISTRATIVO

- Tema 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Sus clases.
 Tema 5.- El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
 Tema 6.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.
 Tema 7.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.
 Tema 8.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Día y hora hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.
 Tema 9.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
 Tema 10.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos anulados y anulables. Convalidación. Revisión de oficios.
 Tema 11.- Los recursos administrativos. Clases. Recursos de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico administrativas.
 Tema 12.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y la administración.
 Tema 13.- Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
 Tema 14.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

PARTE TERCERA.- PRINCIPIOS DE DERECHO FINANCIERO.-

- Tema 15.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Ideas generales del gasto público en España.
 Tema 16.- Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.
 Tema 17.- El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca

PARTE CUARTA.- ADMINISTRACION LOCAL.-

- Tema 18.- Régimen local español: Principios constitucionales.
 Tema 19.- La Provincia en el Régimen local. Organización provincial. Competencias.
 Tema 20.- El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.
 Tema 21.- Organización Municipal. Competencias.
 Tema 22.- Régimen General de las elecciones locales.
 Tema 23.- Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.
 Tema 24.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
 Tema 25.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
 Tema 26.- La función pública local y su organización.
 Tema 27.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
 Tema 28.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad social.
 Tema 29.- Los bienes de las Entidades locales. La intervención administrativa de la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
 Tema 30.- Las formas de actividades de las Entidades locales. La intervención administrativa de la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
 Tema 31.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
 Tema 32.- Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.
 Tema 33.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
 Tema 34.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
 Tema 35.- La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.
 Tema 36.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.
 Tema 37.- Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.
 Tema 38.- Intervención en la edificación y uso del suelo.
 Tema 39.- Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
 Tema 40.- Régimen jurídico del gasto público local.
 Tema 41.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Bases que han de regir el concurso convocado para la provisión de una plaza de operario de limpiezas, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de una plaza de Operario de Limpiezas, sometida a régimen laboral, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Pública.

La plaza objeto de la presente convocatoria se halla dotada presupuestariamente, correspondiéndole las retribuciones determinadas en el Anexo de Personal del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

El puesto de trabajo cuenta con una reducción de la jornada laboral de - hasta la mitad de la legalmente establecida. La Corporación Municipal podrá ampliar la jornada inicialmente establecida, con la consiguiente modificación del contrato/ de trabajo, si las necesidades futuras así lo aconsejaren.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el presente concurso, los aspirantes deberán reunir/ los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad, sin exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, de Escolaridad o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el --- ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes deberán reunir estas condiciones el día en que finalice - el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. También podrán presentarse las instancias en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus solicitudes que reúnen todos los requisitos establecidos en la Base Segunda. A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como los documentos acreditativos de - los méritos que han de valorarse en el presente concurso.

Los derechos de examen ascienden a 200 pesetas, cantidad ésta que será/ satisfecha por los aspirantes al momento de presentar su solicitud.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde aprobará - la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se notificará personalmente a los interesados a fin de/ que, en el plazo de los quince días siguientes al del recibo de la citada notificación, puedan formular las alegaciones pertinentes.

Las reclamaciones que, en su caso, pudieran presentarse, serán estima-- das o rechazadas en la misma Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, que será hecha pública de la misma forma que/ la lista provisional.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente :
D. Jose Manuel ALONSO VEGA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
- Vocales :
D. Alejo FERNANDEZ BARQUIN, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.
Dª Elena REAL CALVA, Asistente Social de este Ayuntamiento.
- Secretario :
D. Casimiro GONZALEZ ZORRILLA, Secretario de la Corporación.

Los miembros suplentes serán los siguientes:

- De Presidente :
D. Alejo FERNANDEZ BARQUIN, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.
- De Vocales :
D. Eduardo PARDO OCHOA, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.
D. Casimiro GONZALEZ ZORRILLA, Secretario de la Corporación.
- De Secretario :
Dª Ana Rosa DIAZ RUIZ, funcionaria de carrera del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la to talidad de sus miembros, titulares o suplentes.

SEXTA.- MERITOS A VALORAR POR EL TRIBUNAL

El Tribunal, a la vista de la documentación presentada por los aspiran tes, procederá a valorar los siguientes méritos:

- Servicios prestados a la Administración Pública en el desarrollo de/ funciones análogas a las encomendadas a la plaza que se pretende pro veer, hasta un máximo de 4 puntos.
- Servicios prestados en Entidades de carácter privado, en el desarro llo de funciones análogas a las encomendadas a la plaza que se pre-- tende proveer, hasta un máximo de 3 puntos.
- Poseer Permiso de Conducción de la Clase B o superior, 3 puntos.

Para la valoración de los servicios prestados a la Administración Pú-- blica o Entidades de carácter privado, se tendrá en cuenta el tiempo de duración - de éstos y las características de los mismos. Tanto en uno como en otro caso, la - acreditación de los servicios deberá realizarse a través del documento expedido - por la Entidad de la Administración Pública o Tesorería de la Seguridad Social a - tal efecto. No será tenido en cuenta ningún mérito no alegado ni acreditado docu- mentalmente por los aspirantes.

SEPTIMA.- PROPUESTA DE CONTRATACION, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACION / DEL CONTRATO

La calificación de los aspirantes se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, dentro de los límites de puntuación esta- blecidos y dividiendo el total por el número de miembros del órgano calificador.

El Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la correspondi- ente propuesta de contratación a favor del aspirante que hubiera alcanzado la ma- yor puntuación y hará público el orden de calificación obtenido en el Tablón de -- Anuncios del Ayuntamiento.

El aspirante propuesto deberá presentar, en el plazo de veinte días há biles contados desde el siguiente al que fuera notificado al efecto, la siguiente/ documentación:

- Certificado de nacimiento.
- Copia compulsada del Certificado de Estudios Primarios, de Escolarid ad o equivalente.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto/ físico que impida el desempeño de las funciones encomendadas.
- Declaración en la que, bajo su responsabilidad, afirme no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a la - Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio/ de funciones públicas.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación citada o no reuniera los requisitos -- exigidos en la convocatoria, quedarán anuladas todas sus actuaciones, formulándose una nueva propuesta de contratación a favor del aspirante que le preceda en puntuación.

El contrato laboral que se formalice establecerá un periodo de prueba/ de seis meses.

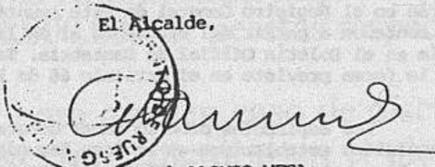
OCTAVA .- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso convocado, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

NOVENA .- IMPUGNACIONES

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de --- ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados/ por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ruesga, a 25 de Febrero de 1.991.

El Alcalde,

 Dto. José Manuel ALONSO VEGA.

DILIGENCIA : Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 06 de Marzo de 1.991. CERTIFICADO.

En Ruesga, a 07 de Marzo de 1.991.

El Secretario,


91/15452

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación de las obras correspondientes a los proyectos de saneamiento en Elechas primera fase y segunda fase

a) Contenido del Contrato

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto de la presente la adjudicación y ejecución de las obras correspondientes a los Proyectos de Saneamiento en Elechas 1ª y 2ª fases, redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Mario Cabezas Calvo, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha 13 de noviembre de 1990.

SEGUNDA.- PRECIO.- El total del presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SEIS (23.882.986.-) PESETAS, que constituye el precio de licitación a la baja, quedando fijado el precio del contrato en el que resulte como precio de adjudicación tras el procedimiento de licitación.

TERCERA.- PAGOS.- Se efectuarán por medio de certificaciones de obras debidamente extendidas y aprobadas con base al cuadro de precios establecidos en los Proyectos técnicos que les sirven de base.

CUARTO .- DURACION DEL CONTRATO Y GARANTIA.-
 1.- Las obras a que se refiere este pliego estarán totalmente ejecutadas en el plazo máximo de SEIS MESES contados desde el levantamiento del acta de replanteo de las obras.
 2.- El plazo de garantía se fija en doce meses contados desde la recepción provisional de las obras. Durante este plazo señalado el contratista correrá con todos los gastos de conservación, mantenimiento y reparación que sea preciso ejecutar en las obras.

QUINTA .- REVISION DE PRECIOS.-
 Dado el plazo de ejecución de las obras no procederá revisión alguna de precios.

SEXTA .- FIANZAS.-
 1.- La fianza provisional para optar a la subasta se fija en 470.000 pesetas.
 2.- La fianza definitiva quedará constituida en el 4 por 100 del precio de adjudicación.
 3.- Podrán constituirse las mismas en cualquiera de las formas establecidas en la normativa vigente.
 4.- A la finalización del objeto de este contrato se procederá a su devolución en las formas previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales

SEPTIMA.- GASTOS.- El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo del expediente de contratación. Estos podrá abonarlos directamente a la administración municipal o serán deducidos de las certificaciones expedidas y aprobadas.

Asimismo el contratista viene obligado a estar al corriente de cuantos tributos, estatales, autonómicos o locales deba liquidar o esté sujeto.

OCTAVA .- SANCIONES.- La Alcaldía a propuesta del director de la obra y oyendo al contratista podrá imponer multas de 25.000 a 100.000 pesetas por demora, deficiencia de materiales, falta de cumplimiento de las órdenes de la indicada dirección o de las obligaciones del contrato, siempre que estas no den lugar a la rescisión del mismo, dando cuenta de ello a la Corporación.

Estas multas se harán efectivas sobre la garantía prestada. El contratista habrá de completar la fianza siempre que se deduzca de esta parte de la misma. Si transcurrido el plazo prudencial para que complete la fianza, el contratista no lo efectuare, podrá la Corporación declarar rescindido el contrato.

NOVENA .- RIESGO Y VENTURA, TRIBUNALES, OBSERVANCIA DE LAS LEYES Y LEGISLACION APLICABLE.

- 1.- El contrato se celebra a riesgo y ventura del contratista.
- 2.- El contratista contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a los Tribunales con jurisdicción en el Término Municipal de Marina de Cudeyo.
- 3.- El contratista viene obligado al cumplimiento de las normas en materia laboral, seguridad social, etc.
- 4.- Para lo no previsto en el presente pliego, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes en materia de Régimen Local, Contratos del Estado y, en su caso, de las Comunidades Autónomas.

b) Procedimiento de contratación

DÉCIMA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PLICAS.-
 Se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes y durante el plazo de 10 días hábiles, que se contarán desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» del extracto de la subasta.

UNDECIMA.- PROPOSICIONES.- Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado con la inscripción «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN SUBASTA PARA LA ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO DE ELECHAS 1ª Y 2ª FASES»

- Dentro del sobre, constarán los siguientes documentos:
- a) Documento que acredite la garantía provisional.
 - b) Documento de calificación empresarial: Grupo E; Subgrupo 1; Tipo Obra: Abastecimiento y Saneamiento; Categoría: c.
 - c) Declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de los casos de incapacidad e incompatibilidad previstas en los arts. 4º y 5º del R.C.C.L.
 - d) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica
 - e) Licencia Fiscal correspondiente
 - f) Justificante de hallarse al corriente de las cuotas de la Seguridad Social.
 - g) D.N.I. del firmante de la proposición
 - h) En el supuesto de actuar en representación, poder bastanteado.

La documentación será presentada en original o testimoniada o compulsada por oficina pública.

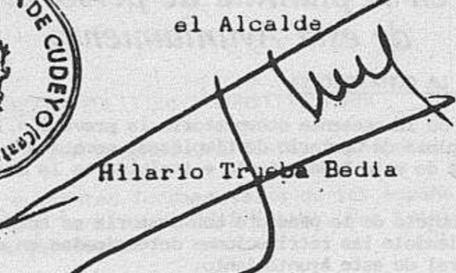
DUODECIMA.- MODELO DE PROPOSICION.- Se ajustará al siguiente:

D..., actuando en nombre propio (o en nombre y representación de... según se acredita con poder bastanteado), con D.N.I. nº..., enterado del pliego de condiciones y del Proyecto Técnico de Saneamiento en Elechas 1ª y 2ª fases, se compromete a realizar las obras citadas en la cantidad de... pesetas lo que supone una baja de... % lugar, fecha y firma.

DÉCIMOTERCERA.- APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACION.-
 La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de las mismas, en la casa consistorial, en presencia del Alcalde o persona en quien delegue.

El adjudicatario estará obligado a prestar, en el plazo de 10 días naturales siguientes la garantía definitiva y suscribir el contrato.



Marina de Cudeyo, 13 de marzo de 1991
 el Alcalde

 Hilario Trucba Bedia

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

DON JUAN FRANCISCO MORILLO MOLINA, RECAUDADOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Municipal contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Table with columns: EXPEDIENTE, CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE. Lists various taxpayers and their respective debts.

DILIGENCIA: Habiendo sido notificado a los deudores anteriormente relacionados, los créditos perseguidos en este expediente conforme al Art. 102 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho; en cumplimiento de la providencia dictada en Santander a 1 de Febrero de 1.991 ordenando el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el descuberto más los recargos de apremio y costas de procedimiento.

Declaro embargados los saldos de cuentas corrientes y ahorros que los deudores puedan tener a su favor en las entidades de crédito de esta Ciudad.

En virtud de lo dispuesto en el número dos de la regla 62 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se da cuenta con esta misma fecha a las correspondientes entidades del embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos que se persiguen a fin de que se haga entrega inmediata al ejecutor de la cantidad trabada con cargo al saldo correspondiente.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se notifica y advierte que contra este acto de gestión podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, previo al Contencioso Administrativo, que se interpondrá en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para el que dispondrán de dos meses o un año si se aplicase silencio administrativo, bien entendido que aunque interpongan recurso, el procedimiento no se interrumpirá si no prestan garantías en la forma establecida en el art. 190 del ya citado Reglamento General de Recaudación.

Santander, a Veintiuno de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Uno.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de los expedientes de Contribuciones Especiales a los contribuyentes que a continuación se relacionan por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en esta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado, con esta fecha la siguiente resolución.

Aprobado por esta corporación el expediente de aplicación de Contribuciones Especiales por Obras de Mejora de Viales, se pone en conocimiento que: figura Vd. afectado como propietario o industrial del inmueble sito en las calles que a continuación se indican.

En cumplimiento de los artículos 62 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán recabar información a cerca de cualquier extremo del expediente, incluida su liquidación, que se encuentra a su disposición en las Oficinas Municipales.

Lo que participo a Vd. a efectos de que ingrese en la Recaudación Municipal la deuda tributaria en los siguientes términos y plazos.

El pago de la indicada cuota se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (14-11-1.968).

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos se procederá sin más aviso al cobro de las deudas por vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, más el interés legal de demora.

Table with columns: NOMBRE, NUMERO DE EXPEDIENTE, DOMICILIO, IMPORTE. Lists specific debtors and their amounts.

Santander, a Veinte de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Uno.



4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«SECA, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un hotel de tres estrellas con discoteca, sala de fiestas, cafetería, restaurante y garajes, a emplazar en avenida García Lago, s/n.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 25 de marzo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/19790

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de «Solvay & Cía.», representante don Francisco Colmen., se ha solicitado licencia para instalación de producción de hidrógeno a partir de gas natural en la finca número 1 de la calle Alberto I (fábrica), Barreda, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 22 de marzo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/19927

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 154/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de rescisión, seguidos en este Juzgado con el número 154/90, a instancias de don José González Fernández, contra don Agustín Hidalgo Talón y esposa, doña María Josefa Ramos Fernández, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en públicas subastas por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Máquina de cortar puente. Valor, 540.000 pesetas.

—Dos máquinas de cortar planas. Valor, 180.000 pesetas.

—Máquina de moldear. Valor, 20.000 pesetas.

—Máquina de rebajar. Valor, 20.000 pesetas.

—Máquina de dobladillar. Valor, 20.000 pesetas.

—Dos máquinas de ribetear. Valor, 75.000 pesetas.

—Máquina plana de coser. Valor, 30.000 pesetas.

—Dos máquinas de clavar. Valor, 15.000 pesetas.

—Máquina de lijar. Valor, 5.000 pesetas.

—Prensa hidráulica. Valor, 10.000 pesetas.

—Máquina de clavar tacones. Valor, 10.000 pesetas.

—Máquina de montar traseras. Valor, 15.000 pesetas.

—Máquina de montar costados. Valor, 15.000 pesetas.

—Veintitrés moldes de vulcanizar con sus máquinas. Valor, 700.000 pesetas.

—Tres compresores. Valor, 300.000 pesetas.

—Total, 1.955.000 pesetas.

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 14 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de julio, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas la de las diez treinta, bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, cuenta corriente número 386700064003990, el importe del 20% del tipo de las subastas.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujar a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudica-

ción de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Sólo la adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

11. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los nueve días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en Torrelavega, Julio Hauzeur, 75, a cargo de don Agustín Hidalgo Talón y su esposa, doña María Josefa Ramos Fernández.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada y su esposa, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de marzo de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/19149

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 699/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 699/89, ejecución de sentencia número 175/90, a instancia de don José M. Ruiz Samón, contra don José Gutiérrez Cabrero, se hace saber por medio del presente, que se saca a públicas subastas por término de ocho días, el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que al final se detallará, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 14 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana.

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en esta ciudad, número de cuenta 3868000640017590. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, digo, en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Bien objeto de subasta

Vehículo marca «Fiat-Tipo», matrícula S-6803-U. Su valor es 1.120.000 pesetas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al actor apremiado y público en general y demás

partes interesadas, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en su caso en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de marzo de 1991.—El secretario (ilegible).

91/18385

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

182/91.- NUPROMAK, S.A. contra acuerdo de fecha 10-07-90 del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, sobre Impuesto de Plusvalía de valor de los terrenos.

183/91.- Don José M^a VILLANUEVA RODRIGUEZ contra acuerdo de fecha 15-01-91 del AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES, sobre reclamación de liquidaciones por contribuciones especiales en la huerta de propiedad del recurrente llamada "Quinta de Brazomar".

184/91.- Don Timoteo FERNÁNDEZ FUERTES contra acuerdo de fecha 10 de diciembre de 1.990 de la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre sanción por elaboración de productos cárnicos sin autorización y otras.

185/91.- Don Juan Francisco MORILLO MOLINA contra acuerdo de fecha 26 de diciembre de 1.990 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre liquidación de premios de cobranza durante el ejercicio de 1.989 como recaudador general.

186/91.- PUBLICACIONES REGIONALES, S.A. (DIARIO "EL ADELANTO") contra acuerdo de fecha 31 de octubre de 1.990 del TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre aplicación de los beneficios de un contingente arancelario, aplicable a la importación de papel prensa satinado, con destino exclusivo para la publicación de prensa diaria.

187/91.- FEDERICO DOMENECH, S.A. (DIARIO "LAS PROVINCIAS") contra acuerdo de fecha 31 de octubre de 1.990 del TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acta de inspección por derechos arancelarios e I.V.A.

188/91.- Don HUSSEIN DIAB KHALIFE contra acuerdo de fecha 26 de diciembre de 1.990 del MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO, sobre la resolución del Tribunal Calificador de Facultativos del Área de Obstetricia y Ginecología, de fecha 15 de mayo de 1.990, Comunidad Autónoma de Cantabria.

189/91.- "GRUAS PERNIA E HIJOS, S.L." contra acuerdo de fecha 31 de octubre de 1.990 de la TESORERÍA TERRITORIAL DE CANTABRIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, sobre devolución de cuotas por ingreso indebido de los años 1.984 a 1.988.

191/91.- "MONTANESA DE OBRAS, S.A." (MONDBA) contra acuerdo de fecha 31 de octubre de 1.990 del TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas-Retenciones sobre rendimientos del trabajo y de actividades profesionales y artísticas.

192/91.- Don José Manuel CIFRIAN MARTÍNEZ contra acuerdo de fecha 4 de febrero de 1.991 del MINISTERIO DE DEFENSA - REGION MILITAR PIRENÁICA OCCIDENTAL -, sobre útil y apto para el Servicio Militar por considerar que la enfermedad alegada no está incluida en el vigente cuadro de Exclusiones.

193/91.- DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA contra acuerdo de fecha 31 de octubre de 1.990 del TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre liquidación adicional girada por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de D^a M^a Angeles ABASCAL MAZA n^o 1130/88 anulando la liquidación n^o 4968/88 practicada por el Servicio de Ingresos Públicos de la Diputación.

194/91.- Don Isidro SÁNCHEZ BLANCO contra acuerdo de fecha 26 de diciembre de 1.990 de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, SUMINISTROS E INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO, sobre concurso de Facultativos Especialistas de Área de Rehabilitación convocado mediante Resolución de fecha 14 de julio de 1.989 de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria (B.O.E. de fecha 25 de julio de 1.989).

195/91.- Don Prudencio GÓMEZ LASTRA contra acuerdo de fecha 26 de mayo de 1.989 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION por silencio administrativo, sobre sanción en concepto de infracción administrativa en materia de piensos.

196/91.- "SOCIEDAD ANÓNIMA MIRAT" contra acuerdo de fecha 31 de octubre de 1.990 del TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre devolución por ingreso indebido por el Impuesto sobre el Valor Añadido y Arancel de Aduanas.

197/91.- Don José Manuel PÉREZ COBO contra acuerdo de fecha 31 de octubre de 1.990 del TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre requerimiento de cuotas por conceptos de la Seguridad Social.

198/91.- Don Basilio GUTIERREZ GARCIA contra resolución denegatoria por silencio administrativo de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre recurso presentado contra Orden de 9 de marzo de 1.989 de la Consejería de Presidencia de la Excm. Diputación y por la que se regula el recurso interno de traslados de Sanitarios Locales al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y publicada en el B.O.P. de 20 de marzo de 1.990.

199/91.- D^a Marina MORALES AYUSO contra la resolución denegatoria por silencio administrativo de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre el recurso presentado contra Orden de 9 de marzo de 1.989 de la Consejería de Presidencia de la Excm. Diputación y por la que se regula el recurso interno de traslados de Sanitarios Locales al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y publicado en el B.O.P. de 20 de marzo de 1.990.

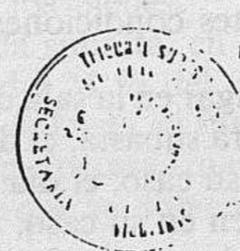
200/91.- Don César Angel ROMERO MARTIN contra resolución denegatoria por silencio administrativo de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre recurso presentado contra Orden de 9 de marzo de 1.989 de la Consejería de Presidencia de la Excm. Diputación y por la que se regula el recurso interno de traslados de Sanitarios Locales al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y publicado en el B.O.P. de 20 de marzo de 1.990.

202/91.- D^a María del Carmen GÓMEZ DIEGO contra acuerdo de fecha 31 de octubre de 1.990 del TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre requerimiento de cuotas R-89/7681/38, del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los Artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En Santander, a seis de marzo de mil novecientos noventa y uno.

VB B^a
EL PRESIDENTE.-



EL SECRETARIO

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 695/88

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancias de doña María Esther Álvarez Mantecón, contra la empresa «Mas Seguridad de Cantabria, S. A.», con el número 695/88, ejecución número 79/89.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así: Habiendo resultado desierta la tercera subasta de los bienes embargados a la empresa ejecutada «Mas Seguridad de Cantabria, S. A.» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261-b de la Ley de Procedimiento Laboral, se concede a los actores, así como al Fondo de Garantía Salarial, un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la presente, para que manifiesten si tienen intención de adjudicarse los bienes por el 25% de su evalúo, es decir, 162.500 pesetas. De no hacer uso de este derecho se procederá al alzamiento del embargo.

Y para que sirva de notificación a «Mas Seguridad de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de enero de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/5897

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 823/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de salarios, seguidos a instancias de don Antonio Allica Pérez, contra la empresa de don Tomás de la Sierra Ibarrola, con el número 823/89, ejecución número 67/90.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así: Únase la anterior diligencia de la comisión de este Juzgado a los autos de su razón seguidos contra don Tomás de la Sierra Ibarrola y de acuerdo con las facultades que al proveyente concede el artículo 258 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, se acuerda seguir el trámite de oficio y a cuyo fin se designa perito tasador de los bienes embargados a don Gonzalo Rincón Moadano, mayor de edad y vecino de Santander, a quien se requerirá para que manifieste si acepta el cargo para el que ha sido designado y en caso afirmativo para que preste juramento de cumplir bien y fielmente. De este nombramiento dese traslado al deudor a los efectos del artículo 1.481 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Remí-

tase asimismo comunicación a la empresa para que si lo estima conveniente pueda nombrar otro perito a su costa, en el plazo de dos días, manifestándolo en esta Secretaría. Conforme el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno.—La secretaria.

Y para que sirva de notificación a don Tomás de la Sierra Ibarrola, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de enero de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/6548

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 251/90

Doña Julia Segoviano Astaburuaga, licenciada en Derecho y secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en los autos y recurso referenciados al margen y seguidos a instancias de don Fernando Garzón Garzón, contra «Contratas Salca, S. L.», «Mutua Montañesa», INSS y Tesorería, se ha dictado providencia de anuncio de recurso y de impugnación del tenor literal siguiente:

Propuesta de la secretaria señora Segoviano Astaburuaga.—Providencia: En Santander a 6 de noviembre de 1990. Únase el escrito presentado a los autos de su razón, expídase testimonio del resguardo del depósito efectuado, quedando el original en poder del secretario que refrenda. Se tiene por presentado en tiempo y forma recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y antes de proceder a su trámite, recábese de los Servicios Actuariales del INSS-Subdirección General de Pagos y entidades colaboradoras, el capital, coste de pensión establecida a favor del demandante a los efectos de consignación de la mutua recurrente.—Conforme, el magistrado ilustrísimo señor Llarena Chave.—Ante mí.

Propuesta de la secretaria, señora Segoviano Astaburuaga.—Providencia: En Santander a 31 de enero de 1991. Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia, contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de copia que se adjunta, para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente de la notificación, formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo dese cuenta para proveer.—Conforme el magistrado suplente, ilustrísimo señor Durán Valdés.—La secretaria.

Y para que sirva de notificación de providencia de anuncio de recurso y de providencia de impugnación

del recurso de suplicación a la empresa «Contratas Salca, S. A.», hoy en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 31 de enero de 1991.—La secretaria, Julia Segoviano Astaburuaga.

91/7445

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 218/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Miguel Ángel García Fuica, en reclamación por antigüedad, contra RENFE, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 7 de mayo, a las diez cincuenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Miguel Ángel García Fuica, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 20 de marzo de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/19142

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 201/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Miguel Ángel García Fernández y otros, en reclamación por cantidad, contra don Rafael Cazorla Silva y otros, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 2 de mayo, a las nueve cuarenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Rafael Cazorla Silva, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 14 de marzo de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/19145

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Expediente número 37/91

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: En este Juzgado de Primera Instancia y promovido por don Luis Jesús Cuevas Mediavilla, se tramita expediente de dominio número 37/1991, sobre reanudación del tracto de la finca que al final del presente se describe, habiéndose acordado por proveído de esta fecha dictado en expresado expediente, convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por aquél, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Finca objeto del expediente

Piso primero derecha de la casa número 47 de la calle del Monte, en Santander. Ocupa una superficie aproximada de 68 metros cuadrados y consta de hall, sala-comedor, tres dormitorios, cocina y baño. Linda: Este, la calle del Monte; Oeste, patio; Sur, caja de escalera, y Norte, otro edificio.

Le corresponde en la copropiedad el porcentaje de 3 enteros 33 centésimas por 100.

Título: El de compra a doña María Luisa del Campo y esposo, don Eusebio Antolín Herrera, según escritura pública ante el notario de Santander, señor Roiz Quintanilla, de fecha 14 de julio de 1987.

Registro de la Propiedad de esta ciudad, al libro 111, folio 73, finca 6.397, a nombre de la anterior propietaria, doña Amada Martín Melpeceres, de quien traen causa los vendedores a la parte del actor en este expediente.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos de doña Amada Martín Melpeceres, ignorados e inciertos y a todas aquellas personas que pueda perjudicar la inscripción solicitada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», Ayuntamiento de esta ciudad y en el «Diario Montañés», expido el presente edicto que firmo, en la ciudad de Santander a 4 de febrero de 1991.—El magistrado juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

91/9440

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.027/86

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.027/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de mayo de 1988. Habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de Santander, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 1.027/86 se siguen en este Juzgado, en causa seguida por daños en tráfico y entre partes: De una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, doña Marta Micaela del Castillo Diego; como denunciado, don Carlos José Herrero del Hierro, y como responsable civil directa, la compañía «Mapfre».

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Carlos José Herrero del Hierro, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños a la pena de 5.000 pesetas de multa y a que indemnice a doña Marta Micaela del Castillo en la cantidad de 6.688 pesetas, deberá asimismo abonar también las costas que procedan.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Carlos José Herrero del Hierro, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 28 de enero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/6521

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 1.375/86

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.375/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 27 de febrero de 1987. Habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 1.375/86 se siguen en este Juzgado en causa seguida por escándalo público y entre partes: De una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, la Policía Municipal, y como denunciado, don Máximo Ortega González, cuyas circunstancias personales constan debidamente en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Máximo Ortega González como autor responsable de una falta de escándalo público, a la pena de 10.000 pesetas de multa, con cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago y dos días de arresto domiciliario y al pago de las costas procesales.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Máximo Ortega González, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el ta-

blón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 30 de enero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/6836

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 1.320/86

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.320/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 28 de marzo de 1988. Habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de Santander, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 1.320/86 se siguen en este Juzgado en causa seguida por daños y entre partes: De una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, don Pedro Castro Cobo, y como denunciada, doña Dolores R. Martínez Venero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Dolores R. Martínez Venero como autora responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños a la pena de 5.000 pesetas de multa y que indemnice a don Pedro Castro Cobo en la cantidad de 12.117 pesetas.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Dolores R. Martínez Venero, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 29 de enero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/6514

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 200/90

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 200/90 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 19 de junio de 1990. Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez con destino en el Juzgado de Instrucción Número Ocho de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas número 200/90, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal; como denun-

ciente, doña María Carmen Pardo Tejeiro, y como denunciado, don Enrique Patricio Tato.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Enrique Patricio Tato de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones declarando de oficio las costas causadas en esta instancia, haciendo expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Líbrense testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el correspondiente libro.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho en el plazo de veinticuatro horas ante este Juzgado de Instrucción.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Enrique Patricio Tato, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 8 de febrero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/9608

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 1.439/86

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.439/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 6 de abril de 1988. Habiendo visto por doña Florencia Alamillos Granados, jueza del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de Santander, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 1.439/86 se siguen en este Juzgado, en causa seguida por daños en imprudencia y entre partes: De una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, don Pascual Díez Rodríguez, y como denunciada, doña Victoria Ruiz Fernández.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Victoria Ruiz Fernández como autora responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de 10.000 pesetas de multa, pago de las costas procesales y a que indemnice a don Pascual Díez Rodríguez en la cantidad de 25.355 pesetas.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Victoria Ruiz Fernández, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 30 de enero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/6524

VI. ELECCIONES

3. Municipales

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo y habiéndose apreciado errores en el anuncio de esta Delegación del Gobierno aparecido en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 1 de abril, número 65, en el que figura la relación de los municipios de esta Comunidad Autónoma agrupados por partidos judiciales se declara la nulidad de la misma manteniéndose la relación que figura en el anuncio aparecido en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 20 de marzo de 1991, número 57, salvo las Rozas de Valdearroyo, que tiene siete concejales y no cinco.

Santander, 4 de abril de 1991.—El delegado, Antonio Pallarés Sánchez.—El secretario general (ilegible).

91/20994

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958